

do desde Ferrara. El efesino, despues de haber desentrañado la cuestion con una maestría singular, que atestiguaba su profunda ciencia y poco comun talento, y haberse desembarazado con mucha sagacidad de los argumentos de Montenegro, sostuvo una disputa viva por algunos dias sin permitir ganar ascendiente á su adversario; antes bien, acumulando autoridades sobre autoridades y racionios sobre racionios, quedaba siempre indecisa la materia y oscura la solucion de las dificultades. Apoyado, por último, en una palabra equívoca de San Basilio el Magno, no podia Montenegro conseguir, á pesar de todos sus esfuerzos, que el griego se conformase con su esplicacion. En tal apuro, dejando aparte el tratado contra Eunomio, en el que se hallaba la palabra equívoca de San Basilio, presentó el provincial las obras de aquel gran doctor, escritas en pergamino seiscientos años hacia, y por consiguientes siglos antes de la separacion de las dos Iglesias; obras auténticas é irrecusables, en las que profesa San Basilio clara y distintamente la misma doctrina que la Iglesia de Roma. El ejemplar habia sido traído de Constantinopla y no admitia réplica, y aunque el arzobispo de Efeso trató de eludir la dificultad con respuestas vagas é inoportunas objeciones, todo paró en que, traídos los libros á la vista y confrontados por los Padres griegos y latinos, decidieron la cuestion sin discrepancia, y el triunfo del provincial dominicano fué completo. Márcos de Efeso en medio de su alternería desapareció confuso; todo el concilio indistintamente suscribió al dogma, y por último, la Iglesia griega quedó reunida á la latina.

Los efectos morales de tantas maravillas correspondieron á su mérito. La fama del concilio de Florencia, volando de boca en boca, resonó en los paises mas aislados del trato de Europa; los pueblos del Oriente, puestos en movimiento por una mano invisible, salieron del letargo, y ansiosos de su eterna salvacion, fijaron su vista en el concilio, de cuyas resultas el rey de Etiopia, el patriarca Melquita de Alejandria, los armenios de Egipto, los jacobitas y otros varios patriarcas de las sectas dispersas en el Africa y el Asia, deputaron sus principales personajes al Papa Eugenio, solicitando su reunion con la Santa Sede, á la que tributaban, no solo obediencia sino tambien los dictados pomposos con que honran en los paises orientales á su primacia.

De este modo, al mismo tiempo que el rey de Francia, el emperador de Alemania y varios príncipes de Europa, cediendo al influjo de sus lisonjeros cortesanos, se imaginaban que dependia de su autoridad el reconocimiento del concilio de Florencia congrega-

do á la voz de Eugenio IV, el Señor, siempre propicio á los votos de nuestra santa Madre, enviaba de estrañas y remotas regiones otros emperadores, reyes y patriarcas á prestar á Roma el tributo de su acatamiento, y engrandecer al concilio de Florencia con la reunion aunque temporal de la Iglesia griega, con la perpetua de los maronitas, y con un ejemplar auténtico y prodigioso del poder divino que vela por la santa Iglesia.

Téngase presente ahora, para formar el juicio de comparacion que nos ocupa, el aspecto magnífico del concilio de Florencia, la concurrencia numerosa de obispos griegos y latinos que asistieron, el mérito y sabiduría que brillaba en sus discursos, la importancia de las materias ventiladas en sus sesiones, y últimamente, la expectativa con que aguardaban el Oriente y Occidente el término final de aquella augusta asamblea; y tráigase en parangon el conciliábulo de Basilea ó de Lausana, en el que congregados siete ú ocho obispos, contando dos frailes apóstatas de su orden, y trescientos ó cuatrocientos clérigos recogidos de aquellas aldeas y comarcas, se sentaban á disputar seriamente sobre si los presbíteros tienen ó no voz activa é igual á los obispos en un concilio general, y otras cuestiones semejantes: añádase si se quiere la original ocurrencia de suplir á los obispos colocando en las sillas las reliquias de los santos, y se graduará con conocimiento y sin necesidad de fatigarse la cabeza en cuestiones metafísicas el paralelo del concilio de Florencia, y el conciliábulo de Basilea y de Lausana.

Cárlos VII, fautor constante de aquella farsa tan irrisoria, se persuadió por último de su nulidad, y convencido en consecuencia de que no podia servir semejante conciliábulo de base para sus planes de dominacion, adoptó para conseguirlo el medio de congregar en Bourges el año de 1438 la famosa asamblea del clero galicano, verdadero tipo de la Iglesia ministerial de Francia, y de sus usurpaciones, segun manifestaremos en el artículo inmediato.

ARTICULO III.

Asamblea de Bourges.

No habiendo conseguido el gabinete de Cárlos VII en las tentativas mencionadas dominar á la Iglesia de Francia, mas no por eso desalentado en sus ideas, congregó en Bourges el año de 1438 la famosa asamblea del clero galicano, puntualmente al mismo tiempo que estaba celebrando sus sesiones y atrayéndose la admiracion

de Europa el concilio ecuménico de Florencia. No se puede imaginar un indicio menos equívoco de la ilegalidad de semejante junta, ni un contraste que manifieste mas claramente su origen secular, é indigno bajo todas consideraciones de figurar en los anales de la Iglesia. El mismo Arrio se hubiera mirado mucho en oponer al concilio general presidido por el Papa una asamblea de obispos y magnates subordinada á un rey; pero el despotismo todo lo mide por la fuerza, y no se para en barras.

Cuando la actual generacion, emancipada del antiguo yugo servil que oprimia á nuestros antepasados, observa en los autores ministeriales franceses de mayor categoría gloriarse de aquella junta, citarla con aplauso, y fundar el blason de la doctrina galicana en el simulacro de un congreso puramente político, manejado por la corte, no acaba de bendecir el día en que, favorecidos los ciudadanos con el privilegio de la libertad civil de imprenta, se pusieron en estado de aclarar y resolver sobre la marcha muchas y varias cuestiones indisolubles en otros tiempos, sin mas trabajo que rasgar el velo del despotismo, y revelar al pueblo la política ministerial que las disfrazaba. Prescindiré de ciertos historiadores de partido bien caracterizados, que en tratándose de formar argumentos contra la Santa Sede no escrupulizan en autorizar cualquiera especie, aunque sea tomada del Corán, con tal que favorezca á sus opiniones, y me contraeré á varios otros mas recomendables en la república literaria, y los que, á pesar de su merecida reputacion en otros casos, claudican tanto como los primeros en presentándose á su imaginacion el formidable espectro del poder ministerial.

Sirva de ejemplo el acreditado y célebre Bercastel, uno de los historiadores modernos de mejor nota, en cuya lectura se halla familiarizada la juventud francesa y española, y que ha dado el tono, por decirlo así, huyendo el extremo de los partidos opuestos, á una escuela mas templada. Pues bien, este mismo Bercastel, que pasa entre los jóvenes estudiosos como un escritor imparcial y enemigo de las preocupaciones, no se avergüenza de producirse en los siguientes términos á propósito de la asamblea de Bourges (tomo 15). “Para hallar algun medio de conciliacion entre el Papa Eugenio y los Padres de Basilea, ó á lo menos para obviar las resultas de una desavenencia que enervaba la disciplina en la mayor parte de las Iglesias, el clero de Francia, con el rey Carlos VII y los grandes del reino, celebró en Bourges una asamblea famosísima aun en nuestros días, sin embargo de que su principal estatuto quedó sin efecto por el concordato de Francisco I.” ¡Qué degradacion! Se diria que tales palabras salian de la boca de un esclavo

atado á una cadena. ¡Calla! ¿Conque en competencia de un conciliábulo irrisorio y un concilio general se ha encontrado por el ministerio francés el recurso peregrino de una junta régia, que sirva de mediadora y corte las dificultades? Pues entonces, ¿para qué consultar las Escrituras, ni perder el tiempo en fundar la primacia de San Pedro ni la autoridad de la Iglesia, representada en los concilios generales? Si los príncipes de Francia acompañados de los pares y de los obispos, disfrutaban de tan amplias facultades, ya sabemos que en adelante no debemos calificar ninguna doctrina por segura mientras no se halle sancionada en sus asambleas.

Yo no creo, dejando á un lado estas hipérboles irónicas, deslizadas involuntariamente de mi pluma, que jamas haya podido ocurrir tal pensamiento á los defensores de la Iglesia llamada galicana. Juzgo sí que temblando todos ellos de pavor bajo la férula del despotismo ministerial, y resonando en sus oidos las palabras *destierro y proscricion* cuando trataban de esponer sus sentimientos religiosos, carecieron de resolucion para decir á los reyes una verdad muy sencilla, que se está cayendo de su peso, á saber: V. M. se halla obligado en conciencia y en honor á someterse humildemente á las decisiones del concilio general presidido por el Papa, y violaria una de las principales atribuciones de rey cristianísimo protegiendo á una asamblea secular contra la autoridad infalible de la Iglesia. Yo me pondré en su lugar, y ya que los referidos escritores, sobrecogidos de terror pánico, se dispensaron de cumplir con su deber, me permitirán ahora ilustrar á mis lectores, á fin de que, enterados estos de la verdadera causa que originó la asamblea de Bourges, procedan con el conocimiento de que el rey solo se propuso en aquel acto arrogarse las facultades de la Iglesia, á favor de los honores y las gracias que deberia prodigar á los partidarios del gabinete y de sus planes.

Este era el fin de la corte; y con tal designio, habiendo preparado Carlos el ánimo de los personages influyentes en el clero y lisonjeado sus ambiciosas esperanzas, se presentó con una escolta brillante y una numerosa comitiva, y acompañado de los pares y gentiles-hombres abrió la asamblea de Bourges. El clero, llevado del espíritu sistemático que habia adoptado por divisa en sus opiniones, entra sin reflexion en la palestra, y para manifestar que no necesitaba de los demas obispos de la cristiandad griegos ó latinos, ni de cardenales, ni de Papas, se ensayó en extractar los decretos mas odiosos del concilio de Basilea (despues de haber sido declarado irritó y cismático); y como si intentara dejar fuera de duda sus procedimientos tumultuarios, redactó los treinta y ocho artícu-

los funestamente célebres, los mismos que, sometidos á la real autoridad y publicados con el título de pragmática-sancion, facilitaron al monarca intervenir esclusivamente en los derechos de la Iglesia de Francia y gobernarla con imperio.

Con todo, la docilidad del clero francés no fué tanta cuanta el gabinete deseaba, pues segun se infiere del tenor de los artículos, en vez de entregarse á discrecion de la potestad civil, recordando sin duda los obispos el caso de Carlos VI y las siniestras miras del ministerio y parlamento, trataron principalmente de asegurar sus derechos contra las vejaciones de Aviñon sin enagenar los de la Iglesia. La fatalidad fué, que para conseguir sus reclamaciones bien ó mal fundadas, se reunieron en un congreso misto de mal aguero, comprometiéndose en cierta especie de coalicion con el gabinetè, del que no podian menos de quedar víctimas y ludibrio.

No ignoraba este que, congregada la Iglesia de Francia en una junta, sabia sostener como siempre su inviolable dignidad imitando el celo apostólico de sus gloriosos antecesores, pues cuando la totalidad de los obispos se reunen conciliarmente á deliberar sobre los derechos de su gerarquía, cada uno de por sí profesa una misma doctrina en cuanto á los puntos esenciales de su libertad é independencia, aunque discrepen en los medios de asegurarla y defenderla: verdad tan generalmente admitida, que si alguno por casualidad, olvidándose de su carácter, se propasara á esplicarse de otro modo, le confundirian al instante los demas Padres, le obligarian á una retractacion ó le despreciarian de su seno.

Esta magestuosa dignidad que han observado los concilios en todos tiempos sin escepcion ninguna de épocas, no se le ocultaba al gabinete francés en sus planes de agresion, por cuya causa, en vez de darlos á conocer prematuramente y alarmar al clero con su declaracion, procuró grangearse la voluntad de los obispos, poniéndose de acuerdo con sus ideas favoritas en cuanto á combatir la autoridad del Papa, y suspendiendo hasta otra ocasion mas favorable manifestar sus miras ulteriores.

El objeto de la asamblea de Bourges era en la apariencia franco, noble y decoroso, dirigiéndose principalmente á conservar en su fuerza primitiva el derecho canónico recomendado por la antigüedad, sin permitir en contra privilegios de ninguna clase aunque proviniesen de la Santa Sede.

El designio del gabinete francés por el contrario, era doble, simulado, y tan doloso, que aparentaba en su política un deseo diametralmente opuesto á sus intenciones. El clero francés, hacien-

do la salva ya indicada de su indisimulable oposicion á la cabeza visible de la Iglesia, no cabe duda que habiendo proclamado el derecho comun canónico y la jurisdiccion primitiva de la Iglesia sin perjuicio de las causas mayores reservadas al Papa, manifestaba en cierto modo su celo por las costumbres venerandas de los primitivos tiempos y la restauracion de la antigua disciplina casi olvidada en aquel siglo; pero escentrado, por decirlo así, del verdadero fundamento que habia de sostenerle, y aliado desgraciadamente con el mundo, el mayor enemigo de la Iglesia, no reflexionó, que así como infundia gran respeto y presentaba un baluarte inespugnable al ministerio mientras permaneciese unido á la asamblea, perderia todo su prestigio y caeria en un vergonzoso vilipendio en cuanto, disuelta su impotente junta, se retirasen los obispos á sus casas.

Poco tiempo tardó en verificarse este anuncio, vaticinado por todas las personas versadas en la historia, pues el gabinete francés tan pronto como hubo terminado sus sesiones la asamblea de Bourges, quitándose el velo de la hipocresía, principió á desplegar sus planes de dominacion renovando las tentativas tantas veces frustradas de Carlos VI, y dándolas mas estension para establecer sistemáticamente una Iglesia ministerial subordinada al imperio. Su mala fé se descubre en todos sus actos y justifica mi censura.

Por de contado, despues de haber sido Carlos VI el fautor y promovedor del concilio de Basilea, de cuyas actas se valió temerariamente para apoyar los citados artículos de Bourges, no se avergonzó de esponer á Eugenio IV el sentimiento que le habian causado los escándalos del mismo, al que calificaba de un tropel de facciosos empeñados en suplantar la supremacía pontificia, sustituyendo en su lugar un congreso tumultuario, germen funesto de la violencia y el desórden.

Añádase á este rasgo característico de la política ministerial, la solicitud que introdujo el rey acto continuo para que el Papa proveyese en obsequio suyo una mitra reservada, siendo así que estaba prohibido espresamente impetrar de Roma tales gracias en uno de los artículos de Bourges, y se vendrá en conocimiento del poco sacrificio que debia costar á un monarca de tal temple echar abajo la pragmática y atropellar los derechos que habia proclamado el clero.

Carlos VII, puesto ya en comunicacion con el Papa al mismo tiempo que se la tenia interceptada á los obispos, corrió á banderas desplegadas en su plan de dominar la Iglesia. Este monarca, sin ser un personage de superior ingenio, no carecia de talento para

hacer observaciones sobre el siglo y aumentar las prerogativas y el esplendor de la corona. Francisco I, tan distinguido en el arte de mandar, meditando sobre la historia de sus antepasados, la reconoce justamente como el mas hábil político y mas firme defensor de la autoridad del trono; lo que no debe sorprendernos al considerar que fué tambien el primero entre todos los monarcas de Europa que creó tropas permanentes. Con este genio audaz y emprendedor no le pareció difícil llevar adelante el proyecto de figurar como cabeza de la Iglesia de Francia bajo el pretesto de la pragmática sancion, y aprovecharse de la autoridad del Papa con respecto á otros intereses de la corona.

La ocasion se presentó oportunamente con motivo de una bula espedita por Martino V el año 1439, en la que cediendo aquel Papa á las continuas é importunas solicitudes de la corte de Francia, permitia á los tribunales civiles entender en los procesos relativos á la posesion de los beneficios. Apoyado el gabinete francés en esta decretal interpretada á su modo, renovó todas las pretensiones ruidosas de Carlos VI, á las que habia enteramente renunciado, segun va espuesto en el artículo anterior; y suscitando mas graves disputas, continuó la marcha de sus usurpaciones, sin guardar consideracion ninguna á los cánones ni á las leyes.

Si el clero hubiese estado entonces estrechamente unido con la Santa Sede, el curso natural aconsejaba elevar las quejas á Su Santidad contra las pretensiones de la corte, reclamando la defensa de la jurisdiccion eclesiástica, que es una de las joyas mas preciosas de la Religion; pero como la falsa política de los ministros le habia casi emancipado del gobierno de Roma, se vió precisado á sostener todo el peso de las violencias del gabinete á riesgo suyo y con sus propias fuerzas.

No obstante, en honor de la verdad debe decirse, que á pesar de hallarse constituido el clero francés en la orfandad y empeñado á la vez en una lucha tan temible y desigual con la autoridad civil, todavía supo defender sus derechos con celo y energía, demostrando con los artículos espesos de la pragmática-sancion la incompetencia de las pretensiones de la corte. La vivacidad y estilo vehemente con que se redactaban las esposiciones á S. M. por los prelados y provisos, sostuvieron la pugna mucho tiempo con ventaja de los tribunales eclesiásticos, especialmente en las provincias, antes de establecerse en ellas los parlamentos en tiempo de Luis XI; pero ya se sabe que cuando el clero no apoya sus razones en la Santa Sede, se rinde tarde ó temprano á sus adversarios, y mas luchando contra el poder desenfrenado de los reyes, á los que nun-

ca faltan apologistas lisonjeros y hombres venales, que ponen en prensa sus ingenios para decorar las injusticias con algun nombre menos odioso.

Así fué: paralizado el gabinete francés con los artículos espesos de la pragmática-sancion alegados por el clero, que eran, por decirlo así, el ídolo y la pauta canónica de Francia, apeló á la frase ambigua de las *regalias*, valiéndose de esta espresion con tanta confusion y tan estudiado artificio, que casi todos los autores la esplican y defienden como si fueran derechos adquiridos por cesion del clero en la asamblea de Bourges.

Claro es que esta invasion continua y paulatina no ha sido obra de un reinado ni de una época determinada, sino mas bien del concurso de varios príncipes en diferentes periodos de aquel siglo; pero como quiera, luego que el gabinete francés se propuso vulgarizar esta idea perniciosa, agotó todos los medios imaginables en un gobierno arbitrario para dar la ley y fascinar al público. En consecuencia, los parlamentos y los jueces reales proclamaron las regalias como una parte integrante de la pragmática-sancion; los libros elementales se llenaron de estas máximas; se remuneró con los empleos de primera nota á sus mas ecsaltados defensores; se castigó con horribles penas á cuantos intentaron impugnarlas: de modo que por todas y cada una de estas causas poderosas se formó la que llaman opinion pública, y en consecuencia el clero francés, aterrado con el poder formidable de la corte, se rindió á discrecion de sus enemigos, y se levantó impunemente la Iglesia ministerial, llamada para mayor ludibrio suyo galicana.

La pragmática-sancion bien entendida, desconcertaba todos los argumentos del gabinete francés relativos á las regalias, en razon á que los treinta y ocho artículos se habian redactado con mucha prudencia y claridad; y así es que ni remotamente despojan á la Iglesia de Francia de su autoridad, antes bien procuran ampliarla en varios casos en perjuicio de la Santa Sede. Pero sin embargo, como yo no estoy haciendo un juicio académico de su contenido y sí un ecsámen crítico de sus lamentables consecuencias, no dejaré de advertir, que habiendo depositado los obispos franceses en el rey la facultad de garantir la pragmática-sancion y de hacerla observar en sus dominios, reconociéndole como protector y ejecutor de ella, cometieron un error indisimulable á su alta dignidad, defiriendo á tal consejo, y se labraron involuntariamente las cadenas. Con tal privilegio, verdaderamente profano y mas propio de un emperador gentil que de un rey cristianísimo, los ministros quedaron habilitados para reclamar como propiedad de la corona cuantas usur-

paciones les acomodasen, y les fué fácil tambien evadirse de las objeciones que les ponian los obispos con el testo de la pragmática-sancion, reduciéndolo todo á interpretaciones de las regalías y haciendo un crimen de lesa magestad, suscitar dudas sobre un derecho tan sagrado. Adoptado este sistema en el parlamento y en todos los tribunales de provincia, la Iglesia de Francia quedó á merced de los ministros, sin intervencion ninguna del Papa en materia de disciplina y en otros puntos importantes de mas remota trascendencia.

Para mayor abatimiento suyo no gozó tampoco el triste consuelo de encontrar simpatías favorables cuando, presentándose en el teatro literario el espíritu crítico de la historia, rasgaron algunos autores el velo ignominioso de la política de los gabinetes, denunciándola á la censura pública; porque las mas de las plumas empleadas en estas investigaciones servian de instrumento al filosofismo, y de consiguiente, lejos de reprobare los atropellos cometidos por los príncipes contra la jurisdiccion eclesiástica, les merecian grandes y repetidas alabanzas, designándolos como un progreso de la civilizacion.

Así que, las falsas ideas proclamadas en Francia sobre las regalías, sostenidas á favor de la persecucion, nunca bien refutadas por los autores eclesiásticos, poseidos de un terror cerval, y aplaudidas entre los críticos adversarios de la Iglesia, no han sido sujetas hasta ahora á un esámen imparcial y severo de modo que nos permitan formar un juicio esacto de ellas.

Y como, á mi entender, esta es la materia mas interesante en la actual época, en la que vacilantes los tronos sobre sus propios cimientos, minados por los enemigos del orden social, parece que se trata de adjudicarles el dominio de la Iglesia, á fin de arrastrarlos en una ruina comun, espero que se me dispense la libertad de esponer sucintamente el punto ya de fácil esplicacion con las ideas que van adelantadas.

ARTICULO IV.

De las regalías de Francia.

Tres son los derechos especiales de las regalías de la corona, presupuestos en las obras consagradas al servilismo de la corte. Primero: el de las apelaciones traídas de los tribunales eclesiásticos á los jueces reales por razon de *abuso*. Segundo: el conocido con el nombre de *amparo* ó *proteccion real*, dispensado al clero en

virtud del poder supremo del monarca para reparar cualquier género de agravios hechos á sus súbditos. Tercero: la ocupacion de las rentas de los obispados y abadías vacantes durante cierto tiempo determinado.

Ordenada así la division, suspenderé hacer mérito ahora de la tercera regalía, cuyo origen no se deriva de los sucesos ya referidos de Carlos VI y Carlos VII, con los que está encadenada la prueba continua de la Iglesia ministerial de que estoy tratando, y ocupará el debido lugar en el reinado de Luis XIV, al que pertenece de justicia, y así me limitaré á las dos primeras.

El derecho que reclaman los publicistas franceses, bajo el nombre de apelaciones de *abusos* antes indicadas, no tiene mas fundamento que la arbitrariedad del despotismo, sostenida por la adulacion de ciertos leguleyos, mas atentos siempre á la voluntad de los ministros que al testo de la ley y al dictámen de la razon. Jamas ha debido ponerse en disputa un punto, por naturaleza suya, inviolable.

Permítase que cuando se emprende investigar los derechos esenciales de una autoridad propiamente humana, como es susceptible de mil vicisitudes adversas ó propicias, y está sujeta ademas á la imperfeccion consiguiente á las obras de esta clase, movamos dudas razonables y alterquemos acerca de su esacta definicion y su verdadera y clara inteligencia, pues al fin, examinándolas con imparcialidad, apenas se registra una época conforme enteramente con las otras, en cuyo concepto no parece extraño que se diferencien las opiniones de los escritores, fundándolas cada uno en un periodo distinto. Mas á propósito de la autoridad privativa de la Iglesia, no milita igual razon bajo ningun aspecto, atendiendo á que constituida por su divino Fundador con prevision de todos los sucesos, lleva consigo misma el selló de la sabiduría y de la perfeccion impreso en la eternidad que distingue la obra del Altísimo; de modo que, leyendo el Evangelio y haciéndose cargo del gobierno con que la estableció Jesucristo, ya conocemos el que la ha de regir perennemente hasta la consumacion de los siglos. Ahora bien, consultando el sagrado testo, advertimos al instante que lejos de haber depositado Jesucristo en los monarcas el gobierno de su Iglesia, ó sea la reparacion de los agravios inferidos á los sacerdotes, se les prohíbe á éstos espresamente recurrir á los jueces seculares aun para repetir sus legítimos derechos.

La pretension, pues, de semejante regalía se halla en una manifiesta contradiccion con el divino código y el carácter constitutivo de la Iglesia, siendo esta verdad tan práctica y evidente, que se atra-